

Bando.

Don Marcos de Marcos y Marcos, Alcalde de este ayuntamiento de Oñava.

Hago saber: Que por disposición de la Junta provincial de Abastos de Oñava, queda prohibida la salida de trigo y sus hornos de esta provincia, al menos que los envíos vayan acompañados de la autorización extendida por el Gobierno civil de Oñava.

Los que infrinjan esta disposición serán denunciados y se les detendrá la mercancía.

También se hace saber; que por la expresada Junta se ha ordenado que los proveedores de trigo presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de la existencia que poseen en el plazo de seis días; advirtiéndose que la ocultación, falsedad o retardo, se castigará severamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Salinas de Oñava a 18 de junio de 1928

El Alcalde
Marcos de Marcos

